



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con quince minutos del **tres de abril** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el día de la fecha**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de abril de dos mil veinticinco¹.

VISTOS los oficios TEEQ-SGA-AC-█/2025 y TEEQ-SGA-AC-█/2025 suscritos por la actuaria adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el dos de abril y registrados con folios █ respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵
ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los oficio de cuenta, los cuales obran en dos fojas con texto por un lado⁶, cada uno, así como sus anexos consistentes en copias certificadas del acuerdo de uno de abril, relativas al expediente TEEQ-PES-█/2024, que constan de dos fojas en cuatro páginas útiles con texto, más certificación, cada uno, por medio del cual, requiere al Instituto, para que a través de la Dirección Ejecutiva informe si las personas referidas en el acuerdo de cuenta se encuentran acreditadas en alguna estructura partidista. Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento. En atención al acuerdo de la cuenta, en el cual la Magistrada Ponente determinó, entre otros, lo siguiente:

...
PRIMERO. Requerimiento. Dado que, en las constancias expedidas por la titular de la Dirección de Educación Cívica a favor de █
█
que
tomaban la capacitación derivada de la sentencia dictada en el presente procedimiento especial sancionador, es que se **requiere:**

Al Instituto Electoral, para que a través de su DEAJ informe a esta Magistratura Ponente, si las personas descritas en el párrafo que antecede se encuentran acreditadas en alguna estructura partidista, señalando en cada caso el partido y si fueron designadas para tomar la capacitación.

En el entendido, que dicho informe lo deberá hacer llegar **en el plazo de tres días hábiles** siguientes al día de la notificación del presente acuerdo, adjuntando las constancias que corroboren su dicho.

...
(Énfasis original)

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa. 
² En adelante Tribunal Electoral.
³ En lo subsecuente Instituto.
⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.
⁵ Posteriormente Dirección Ejecutiva.
⁶ Ambos incluyen acuses de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/107/2024-D

Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos para atender el presente requerimiento; de conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, se **requiere** al **Partido Acción Nacional** y **Partido Revolucionario Institucional**, para que dentro del plazo de **UN DÍA HÁBIL**⁷, contado a partir de la notificación respectiva, informe a esta autoridad electoral si las personas siguientes:

-
-
-
-
-
-
-

Se encuentran o encontraban acreditadas en alguna estructura partidista, señalando en cada caso el partido y si, en su caso, fueron designadas para tomar la capacitación ordenada en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro dentro del expediente TEEQ-PES-86/2024, misma que impartió la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente a los partidos requeridos, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

BERR/MECC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁷ De conformidad con el artículo 22 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se computarán solamente los días y horas hábiles.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.